



Resolución Jefatural de Administración

Nº 29 -2020-MTC/20.2

Lima, 27 FEB 2020

VISTOS: el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 024-2019-MTC/20 de fecha 24.12.2019; el Informe N° 490-2020-MTC/20.4 de fecha 22.01.2019; el Informe N° 014-2020-MTC/20.22.4/DCMG de fecha 23.01.2020; el Memorandum N° 933-2020-MTC/20.22.4 de fecha 23.01.2020; el Informe N° 005-2020-MTC/20.2 de fecha 07.02.2020; el Informe Técnico N° 003-2020-MTC/20.2.4 de fecha 19.02.2020; el Informe N° 467-2020-MTC/20.3 de fecha 25.02.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante "**PROVIAS NACIONAL**", encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 21 de octubre de 2019, mediante Informe N° 5252-2019-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, en atención del requerimiento formulado por la Subdirección de Derecho de Vía (área usuaria) a través del Memorandum N° 18086-2019-MTC/20.22.4 de fecha 15.10.2019, le comunicó a dicha subdirección que la Entidad cuenta con los recursos presupuestarios para el pago de los gastos del servicio de reubicación de redes de fibra óptica de propiedad de AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. que interfieren con la construcción de los Puentes Virú y Sechín, que forman parte del Proyecto Red Vial N° 4, Tramo: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry, Empalme PN1N. Siendo ello así, remitió la Certificación de crédito Presupuestario Nota N° 4318-2019, por el importe de S/ 586 918.71 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos dieciocho con 71/100 Soles);

Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 024-2019-MTC/20 (en adelante, **el Convenio**) entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL y la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. (**CLARO**) cuyo objeto es la de viabilizar la reubicación de la fibra óptica de propiedad de la precitada empresa, toda vez que, ésta interfiere con la ejecución de la obra: Reemplazo del Puente Virú y Puente Sechín, que forman parte del Proyecto: Red Vial N° 4: Tramo: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N, ubicado en los departamentos de La Libertad y Áncash, respectivamente (en adelante, **“LOS TRABAJOS DE REUBICACIÓN”**) cuyos costos han sido detallados en los Presupuestos N° 103 y 104-19/RED-GCRFO-INTERFERENCIAS (en adelante, **EL PRESUPUESTO**), los cuales serán sufragados por cuenta de PROVÍAS NACIONAL;

Que, al respecto, es necesario precisar que en la Cláusula Tercera de dicho Convenio (**“Plazos de ejecución y vigencia del convenio”**) se estableció entre otros que: **“(...)**

Previamente al inicio de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, PROVÍAS NACIONAL, CLARO, y de requerirse la empresa contratista encargada de la ejecución de EL PROYECTO, suscribirán un “Acta de Disponibilidad del Área” a través de la cual se establecerá la liberación de las áreas donde se realizarán los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, confirmándose la factibilidad técnica para dar inicio a los mismos;

Los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, conforme a los CRONOGRAMAS DE TRABAJO, se iniciaran como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del “Acta de Disponibilidad de Área” referida en el párrafo precedente; y solo se iniciaran siempre que PROVÍAS NACIONAL haya cancelado el costo total en los PRESUPUESTOS.” (Subrayado agregado)

Que, de otro lado, en los numerales 8.1 y 8.2 de la Cláusula Octava (**“Costo de los trabajos de reubicación y forma de pago”**), se contempló entre otros, lo siguiente:

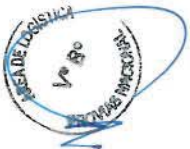
8.1 PROVÍAS NACIONAL se compromete a asumir el costo total de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN conforme al PRESUPUESTO alcanzado por CLARO y que asciende a la suma total de S/ 586 918.71 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos dieciocho con 71/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), en un (1) único desembolso, para cuyo efecto CLARO, en un plazo de cinco (5) días calendario posterior a la suscripción del presente Convenio deberá remitir a PROVÍAS NACIONAL la factura correspondiente;

8.2 Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la recepción del comprobante de pago, PROVÍAS NACIONAL debe efectuar el pago del costo total previsto en el PRESUPUESTO, en la cuenta bancaria que CLARO ha indicado para tal efecto; (Subrayado agregado)

Que, aunado a ello, debe tenerse en cuenta que, en la Cláusula Décima Primera del Convenio (**“Resolución”**) se consignó que:

Las partes podrán resolver el presente Convenio, sin requerimiento de aviso previo, bastando para tal efecto una comunicación simple por escrito, en caso sobrevengan las siguientes causales:

i. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio; (...) (Subrayado agregado)





Resolución Jefatural de Administración

Nº 29 -2020-MTC/20.2

Lima, 27 FEB 2020

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, mediante correo electrónico, CLARO remitió la Factura Electrónica F001 N° 00004729 de la misma fecha, por el monto de S/ 586 918.71 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos dieciocho con 71/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), por concepto de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 104-2019-MTC/20.22.4.2/C.E.C.S., el Especialista Legal y la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía de Obras Concesionadas de la Subdirección de Derecho de Vía comunicaron a la Jefatura de la Subdirección de Derecho de Vía que, CLARO, ha procedido con remitir, vía correo electrónico, la Factura electrónica N° F1-0001-00004729 de la misma fecha, por el monto de S/ 586 918.71 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos dieciocho con 71/100 Soles), incluido IGV, a fin de que, se proceda con cancelar de forma íntegra el presupuesto de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN demandados por la Entidad, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava del Convenio; siendo ello así, concluyeron y recomendaron que, se efectúe el pago del mencionado comprobante el cual corresponde al único desembolso estipulado en la mencionada cláusula octava y cuyo cargo se realizará al nemónico/finalidad 0088:00006 0052399 PACRI LIBERACIÓN DEL ÁREA DE CONCESIÓN Y ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE VÍA RED VIAL N° 4, aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 5252-2019-MTC/20.4 de fecha 21.10.2019;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Memorándum N° 19199-2019-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía remitió el Informe N° 104-2019-MTC/20.22.4.2/C.E.C.S. al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que se proceda a realizar el único desembolso a favor de CLARO por los TRABAJOS DE REUBICACIÓN de la liberación de interferencias que afecta al proyecto de la obra: Reemplazo del Puente Virú y Puente Sechín, que forman parte del Proyecto: Red Vial N° 4: Tramo: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N, ubicado en los departamentos de La Libertad y Áncash, respectivamente. Por lo que, contando con la conformidad de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía de Obras Concesionadas y la suya, requiere se efectúe dicho pago por el importe de S/ 586 918.71 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos dieciocho con 71/100 Soles), incluido IGV, a favor de la precitada empresa. Cabe señalar que, dicho monto es concordante con aquel consignado en la Factura Electrónica N° E1-0001-00004729;

Que, con fecha 16 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 503-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la certificación de crédito presupuestario 2020 correspondiente a la Específica de Gasto 2.6.8.1.4.3 – GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS para el "Servicio para la reubicación de redes de fibra óptica de propiedad de América Móvil Perú S.A.C. que interfieren con la construcción del Puente Virú, ubicado en el Km. 519+200 de la Panamericana Norte, departamento de La Libertad y del Puente Sechín ubicado en el Km. 376+400 de la Panamericana Norte, departamento de Áncash y que forman parte del proyecto Red Vial N° 4, tramo: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry –

Empalme PN1N" cuyo monto asciende a S/ 586 918.71 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos dieciocho con 71/100 Soles), incluido IGV;

Que, con fecha 22 de enero de 2020, mediante Informe N° 490-2020-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP comunicó a la Subdirección de Derecho de Vía que, la Entidad cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para atender su requerimiento; por lo que, remite la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 00877-2020 de fecha 21.01.2020, por un importe total de S/ 586 918.71 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos dieciocho con 71/100 Soles);

Que, con fecha 23 de enero de 2020, mediante Informe N° 014-2020-MTC/20.22.4/DCMG, el Especialista Legal para Liberación y Adquisición de Predios y la Jefatura de Gestión de Infraestructura Vial comunicaron a la Jefatura de la Subdirección de Derecho de Vía que, de la revisión del expediente administrativo y, en mérito a los principios complementarios que enmarcan la gestión presupuestaria del Estado, se ha podido advertir que se cumplen con los requisitos de ley para proceder con el pago devengado 2019, a favor de CLARO, debido a que, entre otras razones: i) El pago del convenio se encontraba comprometido en el presupuesto del año fiscal fenecido con Nota SIAF N° 004318, por la suma de S/ 586 918.71 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos dieciocho con 71/100 Soles); y, ii) la razón por la que el desembolso no se efectuó fue por la prioridad de la elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas. Siendo ello así, recomienda con carácter de urgente, el inicio del trámite de pago devengado del único desembolso a favor de CLARO, en razón a que, el Convenio pertenece a un proyecto prioritario;

Que, con fecha 23 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 933-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía solicitó a la Oficina de Administración -que, en virtud, de la verificación del cumplimiento de los requisitos de ley para proceder con el pago devengado a favor de CLARO por el pago pendiente del único desembolso contemplado en el Convenio- se realice, con carácter de urgente, las gestiones correspondientes a fin de pagar dicho devengado. Por lo que, precisó que, a efectos de poder contar con la documentación necesaria para la emisión del acto resolutivo que apruebe el reconocimiento de crédito devengado, se debe contar con un Informe por parte de la Unidad de Contabilidad, mediante el cual se dé cuenta de la revisión de los documentos y la procedencia de pago de los gastos de ejercicios anteriores, de conformidad a lo exigido en el Anexo N° 22 de la Directiva N° 011-2011-MTC/20 – “Procedimientos para el manejo, ejecución y control de fondos por encargo a las Unidades Operativas (Unidades Zonales y Proyectos por Administración Directa) de Provías Nacional”;

Que, con fecha 30 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 385-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística remitió el expediente de la referencia al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta evalúe la documentación que sustentaría el reconocimiento del crédito devengado 2019, a favor de la mencionada acreedora y, de ser el caso, emita la correspondiente conformidad que permita continuar con el trámite de pago de dicho devengado;

Que, con fecha 07 de febrero de 2020, mediante Informe N° 005-2020-MTC/20.2, el Área de Contabilidad y Finanzas puso en conocimiento del Área de Logística que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, ha encontrado conforme la documentación presentada por la Subdirección de Derecho de Vía (área usuaria) para emitir el resolutivo del Reconocimiento de Gastos del Ejercicio Anterior (2019) correspondiente al pago pendiente del único desembolso a favor de CLARO por los TRABAJOS DE REUBICACIÓN contemplados en el Convenio N° 024-2019-MTC/20 de fecha 24.12.2019;

Que, con fecha 19 de febrero de 2020, mediante Informe Técnico N° 003-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística concluyó, desde un punto de vista técnico que, la solicitud de reconocimiento crédito devengado 2019, formulada por la Subdirección de Derecho de Vía, es procedente, toda vez que: i) se ha verificado la existencia de una obligación de pago por parte de PROVÍAS NACIONAL a favor de





Resolución Jefatural de Administración

Nº 29 -2020-MTC/20.2

Lima, 27 FEB 2020

CLARO, en virtud, del pago pendiente del único desembolso por los TRABAJOS DE REUBICACIÓN contemplados en el mencionado Convenio N° 024-2019-MTC/20; y, ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante D.S. N° 017-84-PCM. No obstante, recomendó que, se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta pueda pronunciarse respecto de la procedencia legal del referido crédito devengado, conforme lo exige el artículo 7° del precitado Reglamento; y, en virtud de ello, poder emitir el resolutivo respectivo;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020, mediante Memorandum N° 669-2020-MTC/20.2, la Oficina de Administración derivó el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta, dentro de su ámbito de competencia, emita opinión legal respecto a la procedencia o no del reconocimiento de crédito devengado 2019 a favor de CLARO;

Que, con fecha 25 de febrero del 2020, mediante Informe N° 467-2020-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó a la Oficina de Administración que, después de haber efectuado el análisis correspondiente, considera legalmente viable la emisión del acto resolutivo sobre el reconocimiento de crédito devengado 2019 a favor de CLARO;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades correspondiente por la demora en el pago por parte de la Subdirección de Derecho de Vía;

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Área de Contabilidad y Finanzas, y el Área de Logística; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019, a favor de la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., por un monto total de S/ 586 918.71 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos dieciocho con 71/100 Soles), por concepto del desembolso único de los costos de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN de las interferencias que obstruyen la ejecución de la obra: "Reemplazo del Puente Virú y Puente Sechín, que forman parte del Proyecto: Red Vial N° 4: Tramo: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N, ubicado en los departamentos de La

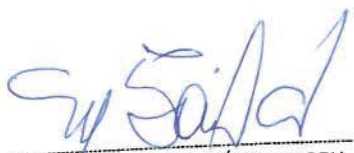
Libertad y Áncash", contenidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 024-2019-MTC/20 de fecha 24.12.2019.

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Derecho de Via para que realice la notificación al interesado, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese


CPC. JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

